

REGISTRADA BAJO EL N° 13054

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Comuna de Carreras, departamento General López, a donar a favor de la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Carreras", el inmueble de su propiedad identificado según lo siguiente: Manzana 019 - Parcela 04-00; Plano N° Dupl. 814 - G.L.; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-08-00-369868/0000-4 ; Comuna de Carreras; Dominio: T° 584 - F° 0272 - N° 355502 - departamento General López - Fecha 19/06/08; Ubicación: Calle Milán 823 - Zona Urbana - Carreras - departamento General López ; Superficie lote: 1.250 m2 ; Superficie edificada: 259,50 m2

ARTÍCULO 2º - El inmueble cuya donación se autoriza por la presente se destinará a la construcción del destacamento de la Asociación Bomberos Voluntarios de Carreras, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 16/09 de la Comuna de Carreras.

ARTÍCULO 3º - Las erogaciones que derivan de la aplicación de la presente ley, serán a cargo de la comuna de Carreras.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. .

Eduardo Alfredo Di Pollina

Presidente

Cámara de Diputados

Norberto Betique

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Diego A. Giuliano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 DIC 2009

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio Juan Bonfatti

Ministro de Gobierno y

Reforma del Estado.

4053